



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210048900

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Scotiabank Colpatría S.A.
Demandada: María del Socorro Morales M.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 443 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **MARÍA DEL SOCORRO MORALES MOGOLLON** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARE No. 207419294812-5434211002714937.

1. OBLIGACION No. 207419294812

1.1. POR CAPITAL

La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.314.058,⁸⁷) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (15 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.807.172,⁵⁶) según se pactó en el pagaré.

1.3. POR INTERESES DE MORA

La suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$782.576,⁰⁶) por concepto de intereses de mora causados hasta antes de la presentación de la demanda.

1.4. POR OTROS GASTOS

La suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$971.963,¹¹) por otros conceptos según se determinó en el pagaré.

2. OBLIGACION No. 5434211002714937

2.1. POR CAPITAL

La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$7.932.966) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (15 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$918.156) por concepto de intereses corrientes, según se pactó en el pagaré.

2.3. POR INTERESES DE MORA

La suma de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$107.341) por concepto de intereses de mora causados hasta antes de la presentación de la demanda.

2.4. POR OTROS GASTOS

La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$135.690) por otros conceptos según se determinó en el pagaré.

3. PAGARE No. 7775012008

3.1. POR CAPITAL

La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$38.883.695,⁵⁵) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda (15 de junio de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$10.054.044,⁹) por concepto de intereses corrientes, según se pactó en el pagaré.

3.3. POR INTERESES DE MORA

La suma de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$32.403,⁶⁴) por concepto de intereses de mora causados hasta antes de la presentación de la demanda.

3.4. POR OTROS GASTOS

La suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.208.549,⁵³) por otros conceptos según se determinó en el pagaré.

- 4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.
- 6. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.
- 7. Se reconoce personería a la abogada Jannette Amalia Leal portadora de la T.P. No. 42.993 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d60933bb685623cf0a94793c9e0d08f8fc1968e5143c8f50cb10d84d46a21549**
Documento generado en 23/06/2021 03:56:09 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>